

00096946

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3623**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7438**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** viernes, 09 de noviembre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 09 de noviembre de 2018 10:42**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1304032343	VERA MACIAS INES GRISELDA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303158289	GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MONTECRISTI
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1306759539	GARCIA VERA JUAN ANDRES	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1312174996	GARCIA VERA TATIANA INES	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1312175019	GARCIA VERA ANDREA ALEJANDRA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón.

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

viernes, 26 de octubre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2110909000	27/07/2018 10:33:49	67314		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización "Altagracia" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está marcado con el No. UNO (1) de la Manzana "D-SEIS", el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: diez metros y linderando con calle pública de la Lotización; POR ATRAS: los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número dos de la misma manzana; POR UN COSTADO: veinticinco metros y linderando con el lote de terreno número quince de la misma manzana; y POR EL OTRO COSTADO: los mismos veinticinco metros y linderando con calle pública de la Lotización. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA - lote de terreno ubicado en la Lotización "Altagracia" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está marcado con el No. UNO (1) de la Manzana "D-SEIS", el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: diez metros y linderando con calle pública de la Lotización, POR ATRAS: los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número dos de la misma manzana, POR UN COSTADO: veinticinco metros y linderando con el lote de terreno número quince de la misma manzana, y POR EL OTRO COSTADO: los mismos veinticinco metros y linderando con calle pública de la Lotización. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

*LAS SEÑORITAS ANDREA ALEJANDRA GARCIA VERA Y TATIANA INÉS GARCIA VERA, SON REPRESENTADAS POR EL SR. JUAN ANDRES GARCIA VERA, POR SUS PROPIOS DERECHOS EN CALIDAD DE VENEDORES.

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 3623

Número de Repertorio: 7438

Fecha de Repertorio: viernes, 09 de noviembre de 2018

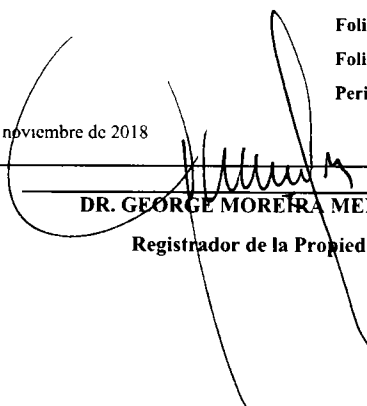
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREÑA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00096947



Factura: 002-002-000031868

20181308004P01284

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01284						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:48)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA VERA JUAN ANDRES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1306759539	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANDREA ALEJANDRA GARCIA VERA
Natural	GARCIA VERA JUAN ANDRES	REPRESENTADO A	CÉDULA	1306759539	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	TATIANA INES GARCIA VERA
Natural	GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303158289	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	VERA MACIAS INES GRISELDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304032343	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		19400.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308004P01284
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:48)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

OBSERVACIÓN:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00096948

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR LAS
 2 SEÑORITAS ANDREA ALEJANDRA GARCÍA VERA y TATIANA INÉS GARCÍA VERA; A
 3 FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑOR JUAN ALBERTO GARCIA BARCIA E INES GRISELDA
 4 VERA MACIAS. CUANTÍA: USD \$ 19.400.00.....
 5 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
 6 ENAJENAR: OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑOR JUAN ALBERTO GARCIA BARCIA E INES
 7 GRISELDA VERA MACIAS. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 8 SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.....

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
 10 veintiséis de Octubre del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ
 11 VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus
 12 propios derechos y personales derechos las señoritas ANDREA ALEJANDRA GARCÍA
 13 VERA y TATIANA INÉS GARCÍA VERA, representado mediante poder especial, adjunto, por
 14 el señor JUAN ANDRÉS GARCÍA VERA, soltero, por sus propios y personales derechos,
 15 domiciliado en la Ciudad de Manta, con número de celular cero nueve ocho uno dos cinco
 16 seis tres cuatro cinco (0981256345) dirección electrónica jandresvjb1986@gmail.com; por
 17 otra parte, comparece Los cónyuges JUAN ALBERTO GARCIA BARCIA Y INES GRISELDA
 18 VERA MACIAS, por sus propios y personales derechos, por lo que representa en la
 19 sociedad conyugal formadas entre sí, domiciliados en la Ciudad de Manta, con celular
 20 número cero nueve ocho cuatro siete siete nueve tres nueve cinco (0984779395) y dirección
 21 electrónica juan-garcia100@hotmail.com, y por sus propios y personales derechos; y, por
 22 otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
 23 debidamente representado Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director de
 24 Oficina Especial del BIESS en Portoviejo; en representación del Banco del Instituto
 25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO
 26 ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a
 27 la presente escritura como habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O
 28 ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

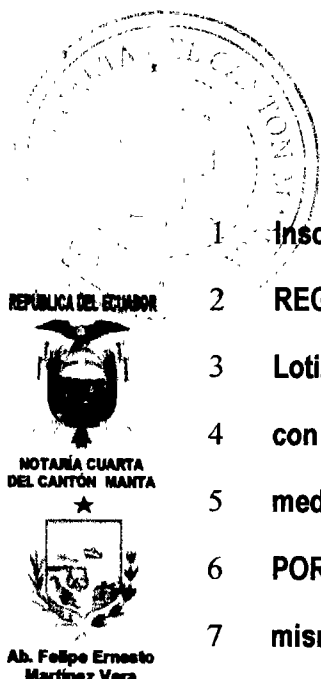
Juanita

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Las señoritas ANDREA ALEJANDRA GARCÍA VERA y TATIANA INÉS GARCÍA VERA, representado mediante poder especial, adjunto, por el señor JUAN ANDRÉS GARCÍA VERA, soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la Ciudad de Manta, con número de celular 0981256345 dirección electrónica jandresvjb1986@gmail.com a quien en adelante se les denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) Los cónyuges JUAN ALBERTO GARCIA BARCIA Y INES GRISELDA VERA MACIAS, por sus propios y personales derechos, por lo que representa en la sociedad conyugal formadas entre sí, domiciliados en la Ciudad de Manta, con celular número 0984779395 y dirección electrónica juan-garcia100@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", Las señoritas ANDREA ALEJANDRA GARCÍA VERA y TATIANA INÉS GARCÍA VERA, representado mediante poder especial, adjunto, por el señor JUAN ANDRÉS GARCÍA VERA, son dueños de un bien inmueble detallado de la siguiente manera: COMPRAVENTA, otorgado por la señora Merchan Ponce Blanca Yolanda y el señor Menéndez Toala Guzmán, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, con fecha jueves, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita viernes, nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, Folio Inicial (dos ocho uno), Folio Final (dos ocho uno), Número de

00096949



1 Inscripción (cuatro cuatro ocho), Número de Repertorio (nueve uno uno). LINDEROS
2 REGISTRALES.- COMPRAVENTA, relacionada con un lote de terreno ubicado en la
3 Lotización "Altagracia" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está marcado
4 con el número uno (1) de la Manzana "D-SEIS", el mismo que tiene los siguiente linderos y
5 medidas: POR EL FRENTE: diez metros y linderando con calle pública de la Lotización;
6 POR ATRÁS: los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número dos de la
7 misma manzana; POR UN COSTADO; veinticinco metros y linderando con el lote de terreno
8 número quince de la misma manzana; y POR EL OTRO COSTADO; los mismos veinticinco
9 metros y linderando con calle pública de la Lotización. Con una superficie total de
10 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS(250.00M2). TERCERA: COMPRAVENTA.-
11 Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua
12 enajenación, a favor de la "PARTE COMPRADORA" Los cónyuges JUAN ALBERTO
13 GARCIA BARCIA Y INES GRISELDA VERA MACIAS, un lote de terreno ubicado en la
14 Lotización "Altagracia" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí,
15 terreno que está marcado con el número uno (1) de la Manzana "D-SEIS", el mismo que
16 tiene los siguiente linderos y medidas: POR EL FRENTE: diez metros y linderando con calle
17 pública de la Lotización; POR ATRÁS: los mismos diez metros y linderando con el lote de
18 terreno número dos de la misma manzana; POR UN COSTADO; veinticinco metros y
19 linderando con el lote de terreno número quince de la misma manzana; y POR EL OTRO
20 COSTADO; los mismos veinticinco metros y linderando con calle pública de la Lotización.
21 Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250.00M2).
22 CUARTA: PRECIO.- en virtud de que el avaluo comercial del bien inmueble consta de
23 VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 23/100 DOLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25.475.23). El precio con venido por la
25 venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de DIECINUEVE MIL
26 CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (USD 19.400.00) que serán cancelados de la siguiente manera: a) con el
28 producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. QUINTA:

2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE

3 COMPRADORA", el dominio y posesión del bien inmueble a enajenar, con todos sus usos,

4 costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que

5 les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación,

6 incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE

7 VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. -

8 Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente

9 escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a

10 excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la

11 "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO,

12 GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- No obstante de haberse determinado superficie y

13 linderos en esta compraventa del bien inmueble, se establece que éste se vende como

14 CUERPO CIERTO. Conforme el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a

15 favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión del inmueble antes descrito,

16 con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos

17 anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta

18 y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE

19 VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el

20 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin

21 perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de

22 conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. - La "Parte Compradora" declara

23 que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra

24 del bien materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita

25 relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias

26 psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda

27 responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa,

28 así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00096950



declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El precio convenido se paga con

un crédito obtenido en el sistema financiero. OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-

La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor.

La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de la compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros".

NOVENA: INSCRIPCIÓN. - LA PARTE VENDEDORA autorizan a AL COMPRADOR para por si, o terceras personas solicite la inscripción de la presente escritura pública en el Registro

de la Propiedad correspondiente. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor, Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial y Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, según consta del



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,
 parte la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
 ACREEDOR". Para efecto de notificaciones se consigna: Dirección para notificación: Av.
 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo
 electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; B) Y por otra parte comparece(n) Los cónyuges
 JUAN ALBERTO GARCIA BARCIA Y INES GRISELDA VERA MACIAS, a quien(es) en lo
 posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora"; C) Los comparecientes son hábiles en
 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la
 ciudad y Cantón Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este
 contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
 DE ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) EL BANCO es una institución financiera
 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas
 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); b) El señor JUAN ALBERTO
 GARCIA BARCIA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado
 al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos
 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa
 del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA; c) LA
 PARTE DEUDORA es dueño de un lote de terreno ubicado en la Lotización "Altagracia" de
 la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio
 son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante Compra, efectuada por las
 señoritas ANDREA ALEJANDRA GARCÍA VERA y TATIANA INÉS GARCÍA VERA,
 representado mediante poder especial, adjunto, por el señor JUAN ANDRÉS GARCÍA VERA,
 los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador
 de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.
 TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



2018-11-08-04-P01289

00096951

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: diez metros y linderando con calle pública de la Lotización; POR ATRÁS: los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número dos de la misma manzana; POR UN COSTADO; veinticinco metros y linderando con el lote de terreno número quince de la misma manzana; y POR EL OTRO COSTADO; los mismos veinticinco metros y linderando con calle pública de la Lotización. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250.00M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. CUARTA: ACEPTACIÓN.- El BIESS



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará

00096952

también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o

suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEPTIMA:

INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien

hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

transfiriendo la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o

créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la
Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá
notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin
requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
sobre tales créditos. NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no
estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de
esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,
intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren
en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En
caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis,
donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE
DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA
deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus
trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o
concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora
en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el
inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus
mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE
DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00096953



como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera

con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la

insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por

estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE

DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o

demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE

DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o

tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le

comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la

solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos

suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n)

Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas

correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con

personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio

del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA

destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato

de préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a

aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás

casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por

mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será

necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte

de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal

efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con

los que contare para el efecto. DECIMA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia

expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá

proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de

EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno

de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

determinados en ella. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta

Constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de

los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las

obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de

ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces

crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los

bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los

valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO

SEGUNDA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los

manuals internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que

brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,

ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE

DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que

deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y

líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las

obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un

seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el

instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas

deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al

mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de

aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas

coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos

seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del

inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente

después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para

que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de

siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00096954



perdida por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos

serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por

otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las

pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo

contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio,

terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por

las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del

mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su

elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)

deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del

crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las

primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las

condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO

contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán

de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO

TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su

responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen,

prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,

reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la

inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca

que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el

señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente

a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de

Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento

crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en

general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos

personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)

recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO CUARTA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

00096955



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) José Gabriel Solórzano Intriago. Foro de Abogados 13-2011-15, C. J. F.J.del Ecuador. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

JUAN ANDRÉS GARCÍA VERA

C.C. # 130675953-9.

VENDEDOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JUAN ALBERTO GARCIA BARCIA

C.C. # 130315828-9.

COMPRADOR Y

DEUDOR HIPOTECARIO

INES GRISELDA VERA MACIAS

C.C. # 130403234-3.

COMPRADOR

Y DEUDOR HIPOTECARIO

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO,

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

C.C. # 131225433-5.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





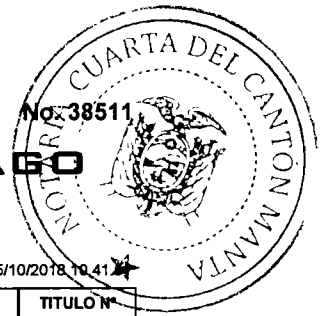
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

00096956

No. 38511

COMPROBANTE DE PAGO

25/10/2018 10:41



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-11-09-09-000	250,00	25475,23	381901	38511

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1312174996	GARCIA VERA JUAN Y HERMANOS	ALTAGRACIA	Impuesto principal	254,75
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	76,43
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	331,18
1303158289	GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO	NA	VALOR PAGADO	331,18
			SALDO	0,00

EMISION: 25/10/2018 10:41:49 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV).

T39807619
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



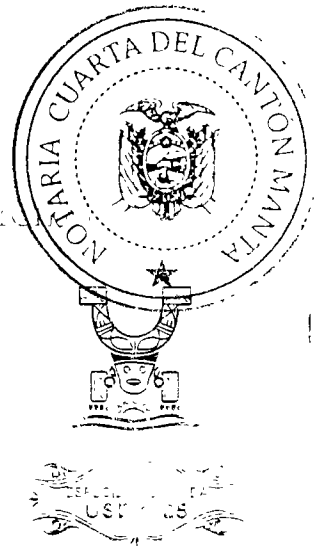
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00096957

DEL CANTON MANTA



Nº -

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

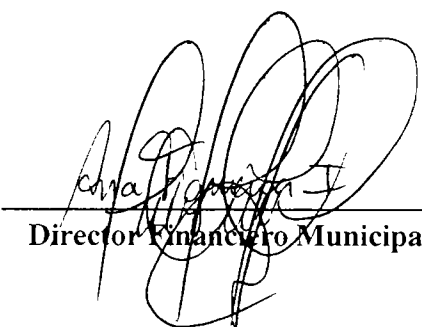
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a GARCIA VERA JUAN Y HERMANOS
ubicada ALTAGRACIA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$25475.23 VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES 23/100.

CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

25 DE OCTUBRE DEL 2018

Manta, _____

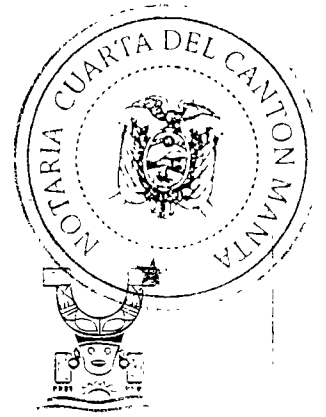

Director Financiero Municipal



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00096958



DEL CANTÓN MANTA



Nº

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
GARCÍA VERA JUAN Y HERMANOS.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____25_____de _____OCTUBRE_____de 20 _____2018

PARA LA CLAVE CATRAL: 2110909000 ALTAGRACIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: _____ Hora: _____

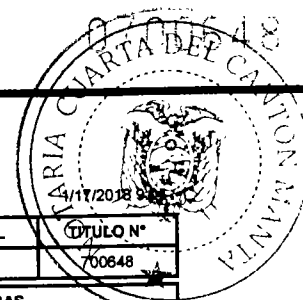


**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



00096959



CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-108-000-0	250,00	\$ 16 347,74	ALTAGRACIA	2018	330942	700648
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GARCIA VERA JUAN Y HERMANOS		1312174996	Costa Judicial			
11/17/2018 12:00 GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA JOSÉ			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,90	(\$ 0,44)	\$ 4,46
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 10,91	(\$ 4,36)	\$ 6,55
			MEJORAS 2012	\$ 3,20	(\$ 1,28)	\$ 1,92
			MEJORAS 2013	\$ 9,70	(\$ 3,88)	\$ 5,82
			MEJORAS 2014	\$ 10,25	(\$ 4,10)	\$ 6,15
			MEJORAS 2015	\$ 0,45	(\$ 0,18)	\$ 0,27
			MEJORAS 2016	\$ 0,34	(\$ 0,14)	\$ 0,20
			MEJORAS 2017	\$ 9,88	(\$ 3,95)	\$ 5,93
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 44,05	(\$ 17,62)	\$ 26,43
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 32,70		\$ 32,70
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,45		\$ 2,45
			TOTAL A PAGAR			\$ 92,88
			VALOR PAGADO			\$ 92,88
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA:

HORA:

CAJERO(A)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA/CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Manta



00096960

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000154267
Nº ELECTRÓNICO: 60272



Fecha: Lunes 6 de Agosto de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en ~~la zona~~ en el archivo existente se constató que:



DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-11-09-09-000

Ubicado en: ALTAGRACIA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 250

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad

1312174996

Propietario

GARCIA VERA JUAN Y HERMANOS-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 25475.23

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 25475.23

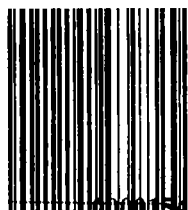
SON: VENTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON VENTITRES CENTAVOS

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-08-06 14:30:31.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



0000154267

#MANTADIGITA
Conectando al mundo digital

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00096961

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00-3527

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a GARCIA VERA JUAN Y HERMANOS.
ubicada ALTAGRACIA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$25475.23 VEINTI CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES 23/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

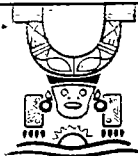
F. R. no
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

03 DE AGOSTO DEL 2018

M

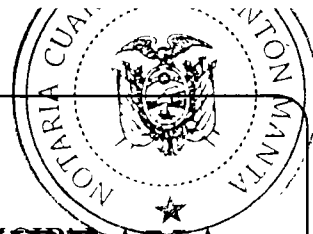
**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Manta

00096962



INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 31-07-2018

Nº CONTROL: 0007220

PROPIEDAD:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

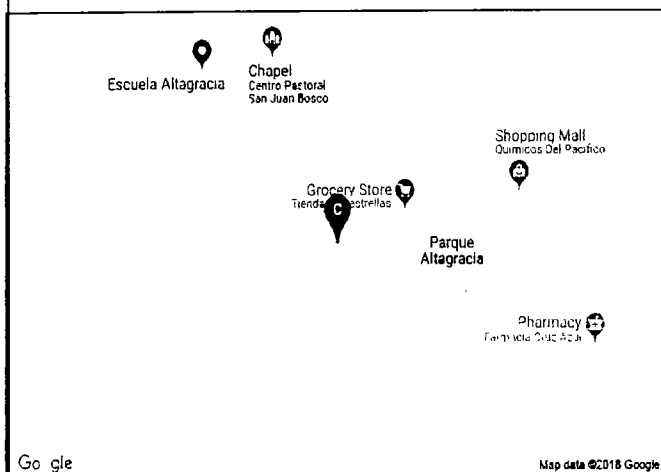
ALTAGRACIA

2110909000

LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0066372

CODIGO

C304

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.80
CUS:	3.20
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	0

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m Lindera con Calle Publica de la Lotizacion
ATRÁS: 10.00m Lindera con Lote de terreno No 2 de la misma Manz
C. IZQUIERDO: 25.00m Lindera con Calle Publica de la Lotizacion
DERECHO: 25.00m Lindera con Lote de terreno No 15 de a misma Manz
ÁREA TOTAL: 250,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



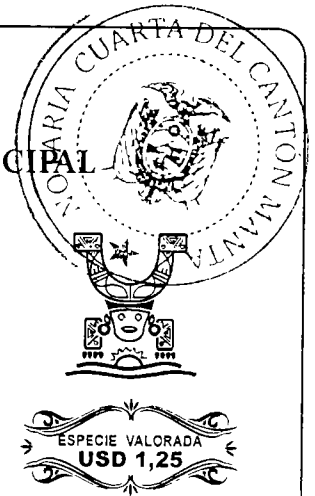
#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00096963

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122723

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GARCIA VERA JUAN Y HERMANOS.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 de agosto de 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2110909000 ALTAGRACIA**

Manta, ocho de agosto del dos mil dieciocho

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00096964

NIP

SOLICITADO POR: GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO

	LINDEROS	Escriuras (m)	Sitio (m)
NORTE: (U. Costado)	Lindera con Lote N°15 de la misma Manzana	25.00 m.	25.00 m.
SUR: (O. Costado)	Lindera con Calle Pública de la Lotización	25.00 m.	25.00 m.
ESTE: (Frente)	Lindera con Calle Pública de la Lotización	10.00 m.	10.00 m.
OESTE: (Detrás)	Lindera con Lote N°2 de la misma Manzana	10.00 m.	10.00 m.

AREA TOTAL EN SITIO (m²):	250.00 m2
AREA SEGÚN MEDIDAS DE ESCRITURA (m²):	250.00 m2
ALICUOTA:	

Codificación urbana, Regulación y Ordenanzas Vigentes.
Sector codificado en el esquema urbano como Residencial.
Lote tipo, retiros frontal y posterior obligatorios, altura máxima dos pisos. COS: ... CUS: ..., densidad ...hab/ha.

COMENTARIO:

El área de terreno para el presente informe, será 250.00 m2, producto de las medidas tomadas en sitio, y en concordancia con la establecida en la Escritura.

AVALUO DE LAS OBRAS ADICIONALES

	UNIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO DE REPOSICIÓN	VALOR UNITARIO DE REALIZACIÓN	VALOR TOTAL
					\$ 0.00
					\$ 0.00

VALOR TOTAL DE OBRAS ADICIONALES	\$ 0.00
VALOR TOTAL DE OBRAS ADICIONALES	\$ 0.00
VALOR TOTAL DE OBRAS ADICIONALES	\$ 0.00

AVALUO DEL TERRENO

AREA DE TERRENO	250.00 m²
VALOR UNITARIO	US\$ 80.00/m²

AVALUO DE GÉNERO	US\$ 20,000.00
AVALUO DE REALIZACIÓN DEL TERRENO	US\$ 19,400.00

SUMA DE AVALUOS

AVALUO DE O. ADICIONALES	\$ 0.00
AVALUO DEL TERRENO	\$ 20,000.00
	\$ 20,000.00
	\$ 19,400.00
	\$ 0.00
	NO APLICA

CALIFICACION DE LA PLUSVALIA DEL SECTOR

Alta ☐ Medi ☒ Baja ☐

CALIFICACION ESTADO DE LA GARANTIA

Satisfactoria ☒ Aceptabl ☐ Deficiente ☐

EXPECTATIVA ECONOMICA DEL INMUEBLE

Creciente ☒ Estable ☐ Decreciente ☐

FACTIBILIDAD COMERCIAL

Inmediata ☐ Mediata ☒ Largo Plazo ☐ Incierta ☐

REFERENCIAS INMOBILIARIAS

- 1.- Terreno ubicado a 150 metros del bien valorado: área de terreno: 500.00 m2, valor \$45.000.00, teléfono: 0984496290 - 0984886779
- 2.- Terreno ubicado en la calle principal de Altigracia: área de terreno: 250.00, valor \$25.000.00, teléfono: 0988422591
- 3.- Terreno ubicado en la calle principal de Altigracia, por el parque : área de terreno: 200.00, valor \$20.000.00, teléfono: 09884225910

ASPECTOS DE VENTAJA O VULNERABILIDAD

Es importante señalar que, en la inspección realizada en sitio, se constató que, tanto el entorno, las vías de comunicación, y los servicios básicos existentes en el sector, no fueron afectados por el terremoto contenido en la Provincia de Manabí el 16 de Abril del 2016.
Para efecto de una eventual comercialización de la propiedad en caso necesario, considero que la misma sería a mediano plazo.

SEPTIEMBRE 2016
Firmado por:
VÁSQUEZ
HORA

Ing. Jorge Ramiro Vásquez Quintana

Perito Avaluador

Reg. Prof. M-749 - Calif. S.I.B.S 2002 - 220



INFORME DE AVALÚO TERRENO

NIP

768609

TIPO DE BIEN

TERRENO URBANO

SOLICITADO POR: GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO

Fecha de solicitud: Octubre 11 del 2018

Fecha de Inspección Física:

Octubre 13 del 2018

Fecha de entrega de documentos: Octubre 11 del 2018

Fecha de entrega de informe:

Octubre 15 del 2018

Yo, Ing. Jorge Ramiro Vázquez Quintana, perito designado por Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) para el presente caso, declaro bajo mi palabra de honor que los datos y apreciaciones que contiene el presente informe son reales y fidedignos. Consecuentemente, asumo las responsabilidades que por acción u omisión me fueren imputables civil o penalmente.

DOCUMENTOS PROPORCIONADOS

ESCRITURAS	☒	PROPIETARIO	GARCIA VERA JUAN ANDRES, GARCIA VERA ANDREA ALEJANDRA Y GARCIA VERA TATIANA YNES			
CONVENIO DE RESERVA O COMPRA VENTA	☐	Tipo de Escritura		Fecha Escritura (s)	Notaría	Fecha Insc. Reg. Prop.
CERT. REGIST. PROPIEDAD	☒	Compraventa		25/03/1999	Primera - Manta	09/04/1999
PLANOS	☐					
OTROS	☐					

DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: Lotización Altavracia, terreno esquinero, ubicado a 300 metros de la Calle Las Acacias, ingresando por la calle que da a la puerta de ingreso de la Escuela Altavracia				Lote #	1
NOMENCLATURA ANTERIOR:				Manzana	D-6
CLAVE CATASTRAL:				Sector:	
PARROQUIA	Tarqui	CIUDAD	Manta	CANTON	
Datos de localización del inmueble		Coordenadas geográficas	Latitud: - 0.965200°	Longitud	- 80.694112°

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

INFRAESTRUCTURA

Vías de Acceso	☒	Adoquinadas
Transporte Público	☒	En vía principal
Alumbrado	☒	Red pública
Alcantarillado	☒	Red pública
Agua Potable	☒	Red pública
Redes Telefónicas	☒	Red pública
Aceras	☒	Hormigón simple
Bordillos	☒	Hormigón simple

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA

Residencial	☐	Industrial	☐
Comercial	☐	Gestión	☐
Otros: Sub. Urbana			

NIVEL DE CONSOLIDACIÓN URBANA

Alta ☐ Media ☐ Baja ☒

ESTRATO SOCIO ECONÓMICO

Alto	☐	Medio Bajo	☒
Medio Alto	☐	Popular	☐
Medio	☒		



Fotografía de la Propiedad

EQUIPAMIENTO URBANO:

Establecimientos Estudiantiles Fiscales, Parque.

RIESGOS NATURALES Y/O AFECTACIONES EN CONVIVENCIA

No se detectan riesgos naturales o de seguridad en la zona.

SERVICIOS DEL SECTOR, ACCESIBILIDAD Y ENTORNO

El sector donde se encuentra la propiedad, cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura urbana.

La principal vía de acceso a la propiedad, es la calle Las Acacias (a 300 metros), por donde circula transporte interurbano con regular frecuencia.

En su entorno inmediato se observa: Las Escuelas Altavracia y El Palmar, el Parque Altavracia y viviendas de tipo socio económico medio.

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

CONFIGURACIÓN DEL TERRENO

Esquinero	☒	TOPOGRAFÍA		FORMA	
Medianero	☐	Plana	☒	Regular	☒
		Pendiente	☐	Irregular	☐

ESTADO DEL TERRENO

Limpio	☒	DELIMITACION Y CONFINAMIENTO (CERRAMIENTO)				Estable	☒
Abandonado	☐	Total	☒	Parcial	☐	Ninguno	☐



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
00096965



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: GARCIA VERA JUAN Y HERMANOS

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION ALTAGRACIA LT.1 MZ-D-SEIS

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

583184

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 02/08/2018 09:41:08

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 31 de octubre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2-11-09-09-000

ORIGINAL CUENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00096966



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

67314



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18024780, certifico hasta el día de hoy 22/10/2018 10:22:48, la Ficha Registral Número 67314.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:
Fecha de Apertura: viernes, 27 de julio de 2018

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización "Altagracia" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está marcado con el No. UNO (1) de la Manzana "D-SEIS", el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: diez metros y linderando con calle pública de la Lotización; POR ATRAS: los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número dos de la misma manzana; POR UN COSTADO: veinticinco metros y linderando con el lote de terreno número quince de la misma manzana; y POR EL OTRO COSTADO: los mismos veinticinco metros y linderando con calle pública de la Lotización. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	448 09/abr/1999	281	281

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 09 de abril de 1999

Número de Inscripción: 448

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 911

Folio Inicial:281

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:281

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de marzo de 1999

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización "Altagracia" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que está marcado con el No. UNO (1) de la Manzana "D-SEIS", el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: diez metros y linderando con calle pública de la Lotización; POR ATRAS: los mismos diez metros y linderando con el lote de terreno número dos de la misma manzana; POR UN COSTADO: veinticinco metros y linderando con el lote de terreno número quince de la misma manzana; y POR EL OTRO COSTADO: los mismos veinticinco metros y linderando con calle pública de la Lotización. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Los cónyuges señor Juan Alberto García Barcia y su esposa señora Inés Griselda Vera Macías intervienen en calidad de representantes legales de sus hijos menores de edad llamados JUAN ANDRES, ANDRES ALEJANDRA, Y TATIANA INES GARCIA VERA. los mismos que viven bajo su patria potestad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección
COMPRADOR	1306759539	GARCIA VERA JUAN ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	80000000069862	GARCIA VERA ANDREA ALEJANDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	80000000069863	GARCIA VERA TATIANA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	169554	MENENDEZ TOALA GUZMAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	169555	MERCHAN PONCE BLANCA YOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<<Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:22:48 del lunes, 22 de octubre de 2018

A petición de: VERA MACIAS INES GRISELDA

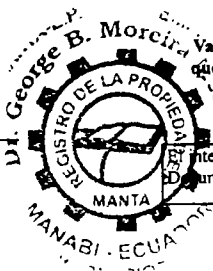
Elaborado por : MARIA ASUNCION CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

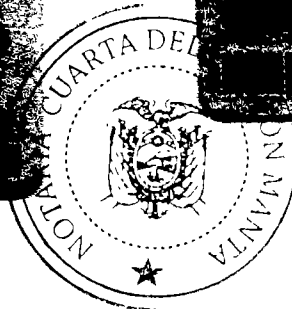
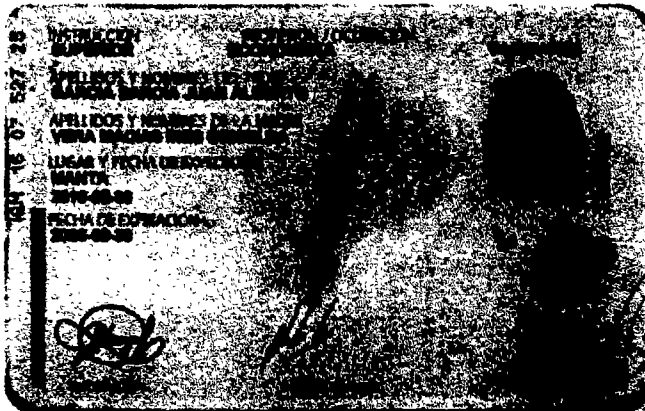
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00096967



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO DE 2015

033 **033 - 216** **1306759639**
CANTON VECES CÉDULA

GARCIA VERA JUAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCION:**
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

ZONA 1

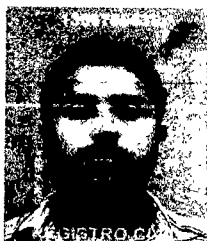




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306759539

Nombres del ciudadano: GARCIA VERA JUAN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA MACIAS INES GRISELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-169-04215



187-169-04215

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

00096968



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 184-169-04472



184-169-04472

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO



CIUDADANIA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

131225433-5

SUPERIOR

INSTRUMENTO

ES0004072

CORNEJO BERNARDES SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLORENDA

PORTOMUELO

2017-05-17

2017-05-17



[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION

019

019 - 148

131225433-5



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS - NOMBRE

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



INSTRUMENTO
CONSULTA
BOLETA

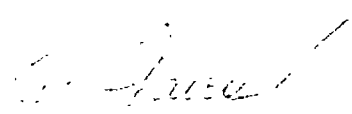
[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00096969



queda elevada a escritura pública y que se encuentra
firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula
profesional número doce mil quinientos doce del Colegio de
Abogados de Pichincha. La compareciente autoriza
expresamente la consulta en línea y verificación de sus
respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
presente escritura se observaron todos los requisitos y
preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
leída que le fue la presente escritura a la compareciente
por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de
su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
escritura, de todo lo cual doy fe.


EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCÍA FABRE
C.C. 0901529990


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.





Factura: 002-002-000038398



20181701012P02851



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701012P02851					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701012P02851
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

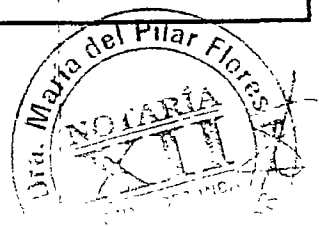
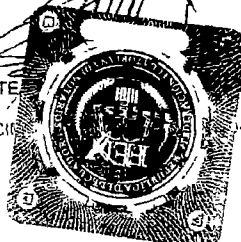
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta

...Copia certificada, sellada y firmada en

QUITO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Ramiro Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



00096970

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADESNÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788158470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

15/12/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMO PROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

18

ABIERTOS

15

JURISDICCIÓN

ZONA 9 PICHINCHA

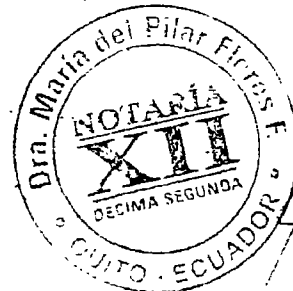
CERRADOS

1



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N
Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022659115 Teléfono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-625 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0998033619 Teléfono Trabajo: 022955814 Teléfono Trabajo: 022956428 Email: jgarcas@biess.gob.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL SANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19 de la ley Notarial, doy fe que
las COPIAS que concuerdan en - 3 - fojas
son iguales a los documentos exhibidos en
original ante mí.
Quito, a 04 JUL 2018

DR. HOMER LÓPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL SANTÓN QUITO



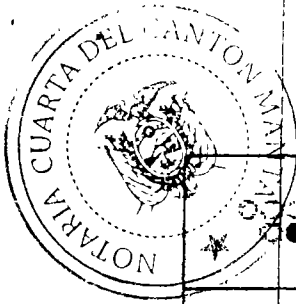
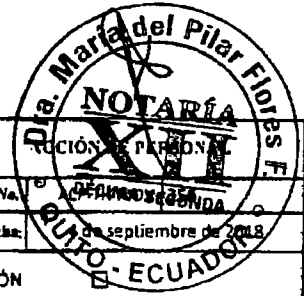
SE OTOR...

Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 13/12/2017 11:18:10 AM



00096971

Ministerio
del Trabajo

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☒																									
NO. _____	FECHA: _____																								
GARCIA FABRE	EVA IRENE DE LOS ANGELES																								
APELLIDOS	NOMBRES																								
No de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:																								
0901529990	lunes, 03 de septiembre de 2018																								
EXPLICACIÓN: De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018; en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.																									
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO ☐</td> <td>TRASLADO ☐</td> <td>REVALORIZACIÓN ☐</td> <td>SUPRESIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO ☒</td> <td>TRASPASO ☐</td> <td>RECLASIFICACIÓN ☐</td> <td>DESTITUCIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>ASCENSO ☐</td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td> <td>UBICACIÓN ☐</td> <td>REMOCIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>SUBROGACIÓN ☐</td> <td>INTERCAMBIO ☐</td> <td>REINTEGRO ☐</td> <td>JUBILACIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>ENCARGO ☐</td> <td>COMISIÓN DE SERVICIOS ☐</td> <td>RESTITUCIÓN ☐</td> <td>OTRO ☐</td> </tr> <tr> <td>VACACIONES ☐</td> <td>LICENCIA ☐</td> <td>RENUNCIA ☐</td> <td></td> </tr> </table>		INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐	NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐	SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐	ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐																						
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐																						
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐																						
SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐																						
ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐																						
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																							
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: <u>Gobernante</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.618,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>12.001.2.01.05-1</u>	SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____																								
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO f. <u>Andrea Arroyo</u> Nombre: <u>Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar</u> <u>Directora de Talento Humano</u>																								
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f. _____ Nombre: _____																									
TALENTO HUMANO No. <u>356</u> Fecha: <u>4 de septiembre de 2018</u>	f. <u>huvil</u> Nombre: <u>Lcdo. Milton Daniel Maldonado Estrella</u> <u>Coordinador Administrativo</u> REGISTRO Y CONTROL f. <u>huvil</u> Nombre: <u>Ing. Luis Alberto Pizarro Tapia</u> <u>Analista de Talento Humano</u>																								





CAUCIÓN REGISTRADA CON No _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No _____

0901529990

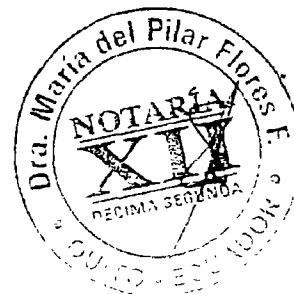
ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

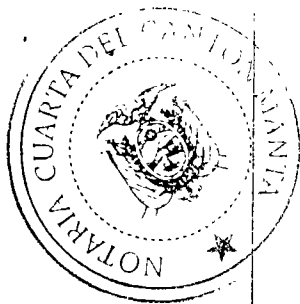
LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Eva Irene De Los Angeles García Fabre
Servidor

Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano





00096972



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA 090152999-0

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA FABRE
EVA IRENE DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARLOS DECEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OBTENIDA
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FABRE VELAZQUEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 DE FEBRERO 2014

151
CANTÓN

151 - 268
ALFARO

090152999-0
CÉCULA

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TAROM
PARROQUIA

EXPIRACIÓN

ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-152-49668



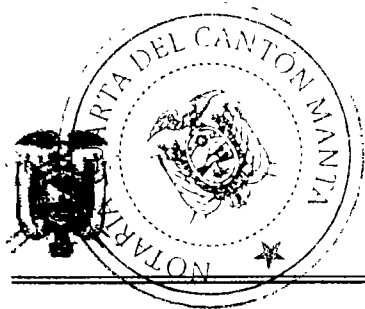
183-152-49668

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00096973

NOTARIA
XII
D.M. QUITO

1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier
3 documento legal, público o privado, relacionado con el
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
5 bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES)
6 Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los
7 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
8 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como
9 también cualquier documento público o privado relacionado
10 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por
12 parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica,
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
14 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a
15 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a
16 favor del BIESS, sea en documento público o privado.
17 **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser
18 delegado total o parcialmente únicamente previa
19 autorización expresa y escrita del representante legal del
20 MANDANTE.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de
21 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier
22 motivo en sus funciones de Director de Oficina Especial
23 Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA
24 MANDANTE este poder será revocado mediante escritura
25 pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada
26 su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se
27 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
28 plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que

Dra. María de la Cruz Flores Flores
NOTARIA DECOMISIONADA DE QUITO D.M.



1 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
2 objeto social es la administración de los fondos previsionales
3 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según
4 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley
5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el
6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,
7 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY FERNANDO
10 CORNEJO CEDEÑO es el Director de la Oficina Especial
11 Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
12 Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su
13 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial,
15 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director
17 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de
18 ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres
19 tres guion cinco (131225433-5), de ahora en adelante EL
20 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
22 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscriba a
23 nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de
24 mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y
26 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de
28 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,

3
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DE QUITO

00096974



NOTARIA
XII
D.M. QUITO



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera,
2 ubicado en la dirección Amazonas N treinta y siete B y
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve
4 siete cero cinco cero cero, correo electrónico:
5 controversias.ph@biess.fin.ec. La compareciente es hábil en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
9 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente
10 escritura como documentos habilitantes. Advertida que
11 fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinada que fue
13 de forma aislada y separada de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
16 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
19 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Eva García
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
26 adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.-
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DE DISTRITO DE QUITO



PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

EN FAVOR DE:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número nueve mil quinientos sesenta guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion VS (9560-DP17-2018-VS), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señora Magister Eva Irene de los Angeles García Fabre, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMOSEGUNDA DE QUITO D.N.

00096975

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304032343

Nombres del ciudadano: VERA MACIAS INES GRISELDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN ALBERTO GARCIA BARCIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: ABRAHAN VERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROSA MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 182-169-04369



182-169-04369

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00096976

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303158289

Nombres del ciudadano: GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA MACIAS INES GRISELDA

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: GARCIA JACOBO NERON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARCIA EUDOFILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-169-04314



188-169-04314

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PÚBLICO

ES3434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA JACOBO NERON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARCIA EUDOFILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-27

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

130315828

CEDELA

CIUDAD

FECHA

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL CASADO

YOTA MACOLA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013

029 JUNTA No.

029 - 136 NÚMERO

1303158289 CÉDULA

GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

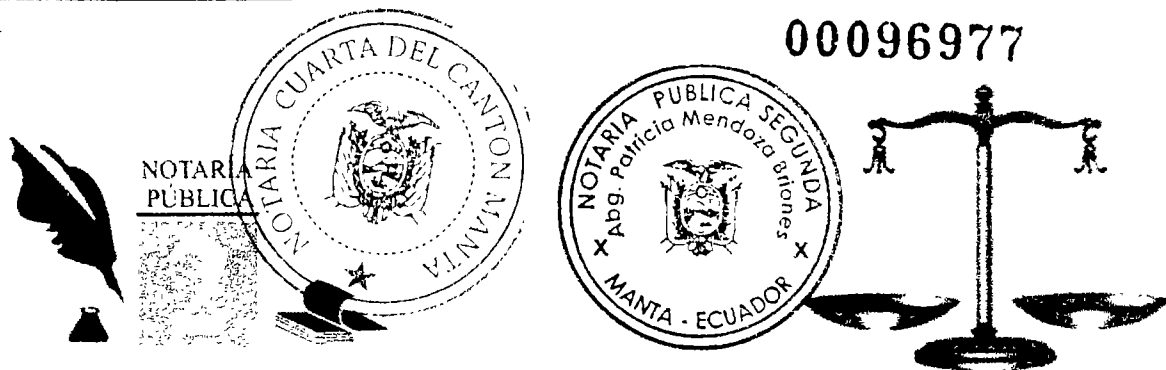
MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



ESCRITURA

DE PODER ESPECIAL.-

QUE OTORGAN LAS SEÑORITAS ANDREA ALEJANDRA GARCIA VERA Y TATIANA INES GARCIA VERA.- A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANDRES GARCIA VERA.-

N°20181308002P01996

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA

EL 15 DE AGOSTO DEL 2018

SEGUNDA COPIA EL 15 DE AGOSTO DEL 2018

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00096978



Factura: 001-002-000038837

20181308002P01996

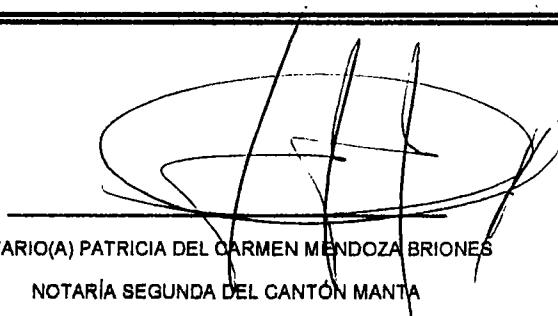


NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308002P01996						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2018, (16:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA VERA ANDREA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312175019	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	GARCIA VERA TATIANA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312174998	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL.- QUE OTORGAN LAS SEÑORITAS ANDREA ALEJANDRA GARCIA VERA Y TATIANA INES GARCIA VERA.- A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANDRES GARCIA VERA.-					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

00096979



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO 0994257214-03222582

**FACTURA NÚMERO: 001-002-000038837****CODIGO NUMÉRICO: 20181308002P01996**

**PODER ESPECIAL.- QUE OTORGAN LAS SEÑORITAS ANDREA
ALEJANDRA GARCIA VERA Y TATIANA INES GARCIA VERA.- A
FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANDRES GARCIA VERA.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de agosto del dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen las señoritas **ANDREA ALEJANDRA GARCIA VERA**, quien declara ser de estado civil soltera portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno dos uno siete cinco cero uno guión nueve, domiciliada en la avenida principal y calle doce manzana C05, de la ciudadela Manta Beach de esta ciudad; correo electrónico andrea gv9263@hotmail.com, con número de teléfono número 0933134787, por sus propios derechos, y **TATIANA INES GARCIA VERA**, quien declara ser de estado civil soltera portadora de la cédula de ciudadanía número

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda de Manta

uno tres uno dos uno siete cuatro nueve nueve guión
seis, domiciliada en la avenida principal y calle
doce manzana C05, de la ciudadela Manta Beach de esta
ciudad; correo electrónico taty165 gv@outlook. es,
con número de teléfono número 0958888428, por sus
propios derechos, a quienes para efectos se le podrá
denominar como **"LAS PODERDANTES"**.- Además declaran
Las comparecientes ser mayores de edad, de
nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capaces para
contratar y obligarse de haberme presentado sus
cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y
facultan a obtener información de la misma en el
Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación
y proceder a descargarlas para que queden agregadas a
esta escritura como habilitante, hábiles y capaz para
contratar y obligarse a quienes de conocer
personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto
y resultado de esta escritura dicho otorgante con
amplia libertad en los efectos y resultados de esta
escritura de **PODER ESPECIAL**, así como examinados que
fueran en forma aislada y separada, de que comparecen
al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción *R*

Ang. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo

00096980



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA
AB PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 2 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 099433724- 051622583



me piden la cual procedo a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Intervienen en la celebración de este instrumento, las señoritas, **ANDREA ALEJANDRA GARCIA VERA**, quien declara ser de estado civil soltera portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno dos uno siete cinco cero uno guión nueve, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos, y **TATIANA INES GARCIA VERA**, quien declara ser de estado civil soltera portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno dos uno siete cuatro nueve nueve guión seis, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos, a quienes para efectos se les podrá denominar como **"LAS PODERDANTES".- SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.-** Las señoritas **ANDREA ALEJANDRA GARCIA VERA Y TATIANA INES GARCIA VERA**, manifiestan que tienen a bien

Aly. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mantua, Ecuador

otorgar Poder Especial, a favor del señor **JUAN ANDRES GARCIA VERA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete cinco nueve cinco tres guión nueve, para que en sus nombres y representación de en venta un inmueble ubicado en la Lotización Alta Gracia de la parroquia Tarqui del Cantón Manta y para cuya identificación precisa se tomará en cuenta los datos de linderos, medidas y más información constante en el título de dominio; venta que será realizada a través del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS); Quedando facultado a pactar el precio de la venta y solicitar al BIESS que dichos valores sean depositados en la cuenta corriente número **3460547404** del **Banco Pichincha**, perteneciente al Apoderado; Suscriba las escrituras públicas de compraventa con hipoteca a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cualquier Notaría del País; Queda facultado nuestro apoderado para que suscriba las respectivas escrituras públicas de aceptación y compraventa, rectificaciones, aclaración, resciliación y cualquier

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



00096981

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO. 0994257214- 052622583

otro tipo de acto contrato relacionado con la venta del bien raíz antes mencionado; Acuda ante el GAD Municipal de la ciudad, Notarias, Registro de la Propiedad, Empresa de Agua Potable, Corporación Nacional de Electricidad, S.R.I, Cuerpo de Bomberos, u otros entes administrativos de la ciudad y solicite los documentos requeridos, realice pago de impuestos para efectuar el debido traspaso de dominio a favor del nuevo comprador; Queda facultado nuestro apoderado para que firme cualquier documento que sea necesario, y; en el que se requiera de nuestra presencia y firma, con el objeto de cumplir con lo antes dicho y actuando como si las poderdantes estuvieren presente de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder para la plena validez de este Mandato.- **LA DE ESTILO.**- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado JORGE GARCIA PINARGOTE, matricula número. No.09-2018-231 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- *P*

Elaborado por: W.P.M.G.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantua, Ecuador

Andrea Alejandra Garcia Vera

ANDREA ALEJANDRA GARCIA VERA

C.C.No. 131217501-9



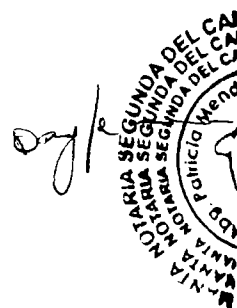
Tatiana Ines Garcia Vera

TATIANA INES GARCIA VERA

C.C.No. 131217499-6



[Signature of the Notary]
LA NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00096982

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

Número único de identificación: 1312175019

Nombres del ciudadano: GARCIA VERA ANDREA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO

Nombres de la madre: VERA MACIAS INES GRISELDA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendísa Briones
Notaría Pública

N° de certificado: 183-146-56742



183-146-56742

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

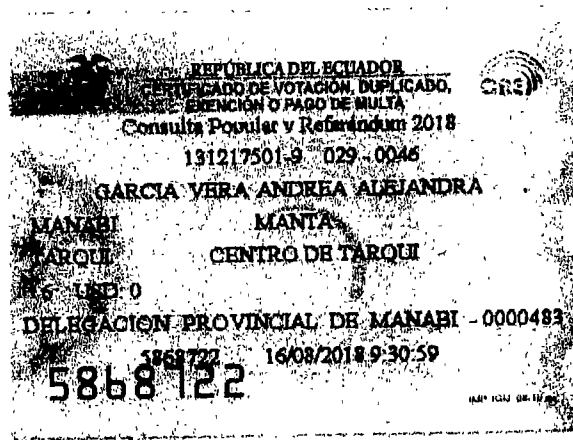
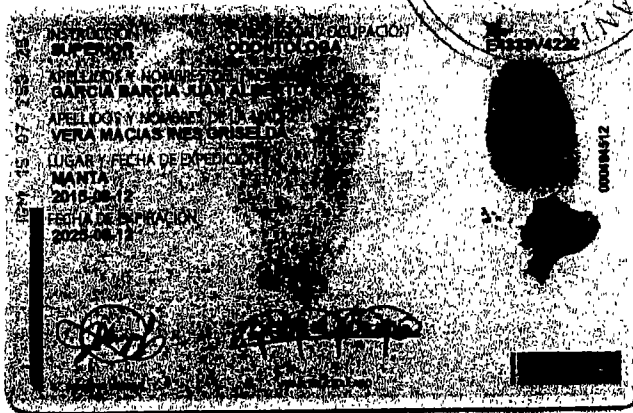
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



00096983



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

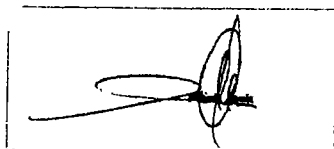
DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 15/08/2018

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD****Número único de identificación:** 1312174996**Nombres del ciudadano:** GARCIA VERA TATIANA INES**Condición del cedulaado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA**Fecha de nacimiento:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** MUJER**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** INGENIERA**Estado Civil:** SOLTERO**Cónyuge:** No Registra**Fecha de Matrimonio:** No Registra**Nombres del padre:** GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO**Nombres de la madre:** VERA MACIAS INES GRISELDA**Fecha de expedición:** 11 DE MAYO DE 2018

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Manta**N° de certificado:** 184-146-58789

184-146-58789

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA 131217499-6

APellidos y Nombres: GARCIA VERA TATIANA INES

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-09-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre: GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: VERA MACIAS INES GRISELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2018-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-06-11

X3333/2242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

029-056

1312174996

GARCIA VERA TATIANA INES
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA

MANABI
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. IGM. MJ

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... todas las copias, anversos, reversos son iguales a los originales. Manta, 19/06/2018

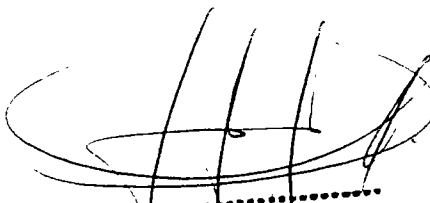
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COPIA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO:
20181308002P01996 LA NOTARIA.--


.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



00096986

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que
signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00096987

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3623

Número de Repertorio:

7438

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Nueve de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3623 celebrado entre:

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304032343	VERA MACIAS INES GRISELDA	COMPRADOR
1303158289	GARCIA BARCIA JUAN ALBERTO	COMPRADOR
1306759539	GARCIA VERA JUAN ANDRES	VENDEDOR
1312174996	GARCIA VERA TATIANA INES	VENDEDOR
1312175019	GARCIA VERA ANDREA ALEJANDRA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2110909000	67314	COMPRAVENTA

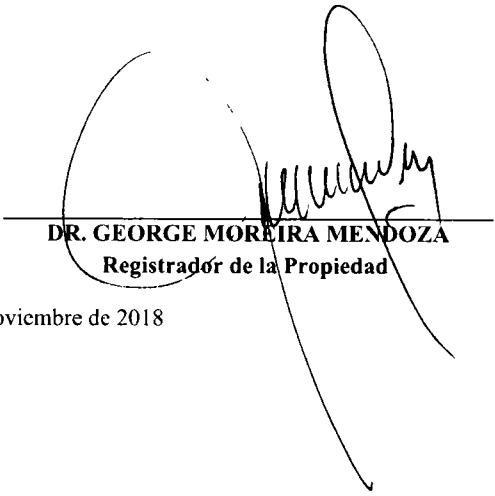
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-nov./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 9 de noviembre de 2018